



ACTA DE REGISTRO

**AUDIENCIA INICIAL Y DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO
(ART. 372 Y 373 C.G.P)**

FECHA	HORA DE INICIO	HORA DE TERMINACIÓN
26 de septiembre de 2023	10:16 A.M.	11:51 A.M.

En la sala de Audiencias del JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL BAGRE ANTIOQUIA, en la fecha y hora antes descrita, el Despacho se propone instalar AUDIENCIA INICIAL Y DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO artículos 372 y 373 del C. G. P., dentro del proceso ejecutivo singular promovido por CIDESA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO, en contra de LUIS OCTAVIO VEGA NAVARRO, radicado bajo el No. 2023-00165.

INTERVINIENTES

ASISTENTES	NOMBRES
REPRESENTANTE LEGAL DE CIDESA PARTE DEMANDANTE	FANNY EUGENIA LOPERA JARAMILLO
APODERADO DEMANDANTE	HERNAN EMILIO OSPINAPULGARIN
PARTE DEMANDADA	LUIS OCTAVIO VEGA NAVARRO
APODERADA PARTE DEMANDADA	ROGER ROJAS ZAPATA
TESTIGO PARTE DEMANDADA	LAURA CECILIA VEGA ROBLES

CONCILIACIÓN

SI	NO
	X

Instalada la audiencia de que trata el artículo 372 del C. G. P. se deja constancia que no hay excepciones previas que resolver. Se declara fracasada la conciliación. Se interroga a las partes del proceso. Se fija el objeto del litigio, y se le concede el uso de la palabra las partes para que haga observaciones sobre posibles nulidades o irregularidades del proceso, el Despacho no encuentra ninguna para declarar. Luego se procede a cumplir con el trámite señalado en el artículo 373 del C. G. P. Se procede con la práctica de las pruebas decretadas y se recibe el testimonio LAURA CECILIA VEGA ROBLES, y una vez concluido el

período probatorio se le concede el uso de la palabra a los apoderados para que presenten sus alegatos.

Luego se da lectura a la sentencia que finaliza con la siguiente DECISIÓN.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FALLO Nro.	174
RADICADO	2023-00165
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	CIDESA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO
DEMANDADO	LUIS OCTAVIO VEGA NAVARRO

En razón de lo expuesto, **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL BAGRE**, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución a favor del CIDESA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO, en contra de LUIS OCTAVIO VEGA NAVARRO, por los siguientes conceptos:

- a) Por la suma de VEINTE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$20.548.273) por concepto del capital incorporado en el pagaré obrante en la demanda.
- b) Por los intereses de plazo e la suma de setecientos ochenta y ocho mil trescientos cincuenta y siete pesos (\$788.357) causados desde el 01 de febrero al 30 de abril de 2023, a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, para el interés corriente.
- c) Por los intereses moratorios causados a partir del 01 de mayo de 2023 y hasta su total cancelación, sobre el capital del literal a), liquidados a la tasa pedida sin que exceda equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, para cada período (Artículo 884 del C. de Co.).

SEGUNDO: Declarar no probada las excepciones propuestas por la parte demandada en la contestación de la demanda denominadas “PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACIÓN”, y “BUENA FE”, por las razones expuestas en la parte motiva de ésta providencia.

TERCERO: Se reconoce como pago parcial a la obligación la suma de trescientos mil pesos (\$300.000) realizada el 07 de junio de 2023 y la suma de trescientos mil pesos (\$300.000) realizada el 13 de junio de 2023, que serán abonadas a la obligación conforme a la ley.

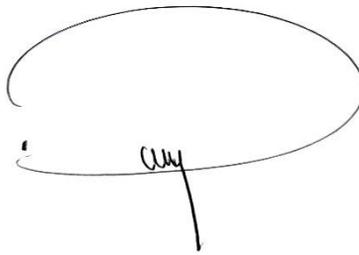
CUARTO: Se ordena la venta, previo secuestro y avalúo, de los bienes que se llegaren a embargar.

QUINTO: Se ordena la liquidación del crédito en la forma dispuesta por el artículo 446 del Código General del Proceso.

SEXTO: Se condena en costas a la parte demandada. Líquidense en su debida oportunidad por la Secretaría del Despacho.

SEPTIMO: Se fijan como agencia en derecho la suma de ochocientos de pesos (\$800.000).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, loopy oval shape with a vertical line extending downwards from the bottom center. The signature is positioned above the printed name of the judge.

DANIEL ALBERTO QUINTERO GÓMEZ
Juez

(audio 1158)